



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1838 – 2021/GRP-CR

Piura, **30 JUNIO 2021.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización-Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal *a)* señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, en el artículo 33° señala que las sesiones descentralizadas se realizarán fuera de la sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pueden ser ordinarias o extraordinarias;

Que, en la Sesión Extraordinaria N°16-2021, el Consejero Regional por la provincia de Talara: Lic. Yasser Kenneth Arámbulo Abad, solicitó se programe Sesión de Consejo Regional Descentralizada en el Distrito de Máncora;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 16-2021, celebrada el día 30 de junio del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la realización de una Sesión Descentralizada Extraordinaria de Consejo Regional, en el Distrito de Máncora, que se realizara el día 07 de julio del 2021 a horas 11:00 am, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Máncora.

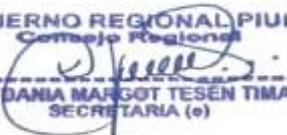
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional, se sirva coordinar con el Consejero por la Provincia de Talara y demás autoridades la realización de la Sesión Descentralizada Extraordinaria de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional


Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANA
SECRETARIA (e)